



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO promovido por LACIDES ENRIQUE MENDOZA MAESTRE Y OTROS contra ALFREDO OÑATE MENDOZA Y OTROS.
RADICADO: 20001 31 03 004 2018 00265 – 00.

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Seria del caso proceder a emitir la sentencia aprobatoria de la partición, sino fuera porque revisado el trabajo de partición elaborado por la parte demandante observa el despacho que no se tuvo en cuenta los 1.062 metros cuadrados correspondientes a la servidumbre de conducción de energía eléctrica que consta en las anotaciones No. 07, 14 y 15 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890 a favor de Transelca S.A. E.S.P., las cuales no aparecen relacionadas en el trabajo de partición, por lo que se le solicita al partidor reajustar el trabajo de partición incluyendo el área afectada por la servidumbre eléctrica a favor de Transelca, a fin de establecer en la división material como quedarían afectados los lotes con dicho gravamen, para que en el momento de que se abran los folios correspondientes quede determinada la proporción que corresponde de la citada servidumbre a cada uno de ellos y no queden en el limbo al momento de inscribirse la partición.

Por lo que se ordena a la parte demandante que rehaga la partición bajo los lineamientos expuestos por el despacho, para lo cual se le otorgará un término de diez(10) días a partir de la notificación del presente proveído, tal como lo señala el numeral 04 del artículo 509 del CGP.

Por secretaria dése aviso a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a997df14240e3640c6a308842fe02b095cae38cb05502155f3060f0df43de530**

Documento generado en 01/03/2023 11:56:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>